

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROCIO DEL SOCORRO CABALLERO ROLON.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

RADICADO: 2023-00045-00

Santa Marta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. Contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL

TERCERO: TENER a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con la T.P No. 361.175 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con la T.P No. 115.849 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER a la DRA. JUDITH E RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA con la T. No. 44.825 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c1b503b00054cfa51f00873c13aca0f1fd23934ac309bf32c7dd15c77bc14e**

Documento generado en 28/08/2023 04:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>